



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

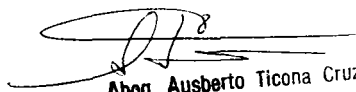
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 80/2002

La Paz, 18 de marzo de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-008-02 DE
08-03-2002, QUE APRUEBA EL 'PROCEDIMIENTO
DE INGRESO Y CONTROL DE MATERIAL PARA
USO AERONAUTICO'.

Para su conocimiento y **difusión**, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-008-02 de 08-03-2002, que aprueba el "Procedimiento de ingreso y control de material para uso **aeronáutico**" y sus anexos.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 - 008 - 02

La Paz, 08 MAR 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 133 inciso k), establece que el material para uso aeronáutico es el destinado a la reparación y mantenimiento, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás bienes necesarios para la operación de aeronaves nacionales o internacionales, que ingresarán libres de tributos aduaneros, siempre que se traten de materiales que no se internen en el país para ser objeto de libre circulación y que permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de las zonas que señalen las administraciones aduaneras en los aeropuertos internacionales y lugares habilitados

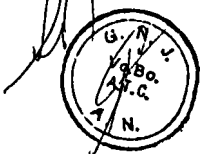
Que los artículos 226 y 228 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, disponen que las empresas aéreas, nacionales o internacionales, podrán introducir bajo control aduanero y libre del pago de tributos aduaneros, el material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves así como de los equipos para la recepción de carga, manipuleo y demás bienes necesarios, para su propio uso en las operaciones de navegación aérea dentro de un espacio físico delimitado y autorizado por la administración aduanera en los aeropuertos internacionales del país o para su incorporación en las aeronaves, determinando que dicho material no podrá ser extraído de los límites fijadas por la Aduana Nacional y no será objeto de libre circulación dentro del territorio aduanero nacional en forma separada a la aeronave.

Que el artículo 227 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que las administraciones aduaneras son las responsables autorizar y habilitar dentro del predio de los aeropuertos internacionales, depósitos aeronáuticos y demás áreas o instalaciones para la permanencia del material aeronáutico, siempre que cumplan las condiciones de seguridad que determine la Aduana Nacional y que la misma establecerá los mecanismos de control manual o informático de los materiales aeronáuticos almacenados o utilizados en las operaciones aéreas.

Que es necesario aprobar el procedimiento de ingreso y control de material para uso aeronáutico, con arreglo a las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 incisos c) y k), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto e interpretar por vía administrativa las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación corresponde a la Aduana Nacional.

Vo. Bo.
S. V. R.
G.N.N.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento de ingreso y control de material para uso aeronáutico" y sus anexos, que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Disponer la aplicación del "Procedimiento de ingreso y control de material para uso aeronáutico", en los siguientes aeropuertos internacionales:

- El Alto de la ciudad de El Alto, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto El Alto
- Jorge Wilsterman de la ciudad de Cochabamba, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto Cochabamba.
- Viru Viru de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto Viru Viru.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras de Aeropuerto quedan encargadas de la aplicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



S. Alberto Gotia M.
S. ALBERTO GOTIA M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

GNN/SVR/JVM
GNJ/ATC
07.03.02
RD. CATEGORÍA 01



Bruno Giussani
Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Amparo Ballivián
Amparo Ballivián
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

Ing. Antonio Soruco
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL



ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
 GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
 DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE
 MATERIAL PARA USO AERONAUTICO
 GNN-05-13-01**


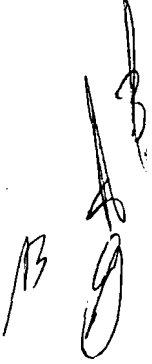
Rubro	Cargo'	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		
Revisado por	Representante del Directorio		04/01/2002
	Gerencia Nacional de Normas		04/01/2002
	Gerencia Nacional Jurídica		04/01/2002
	Gerencia Nacional de Sistemas		04/01/2002
	Lloyd Aéreo Boliviano S.A.		04/01/2002
	Asociación de Líneas Aéreas		04/01/2002
	Cámara Nacional de, Despachantes de Aduana		04/01/2002
grabado por:	Directorio		


La Paz - Bolivia

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner]

INDICE

	Página
I. OBJETIVO..	2
II. ALCANCE..	2
III. RESPONSABILIDAD..	2
IV. BASE LEGAL	2
V. PROCEDIMIENTO	
A. ASPECTOS GENERALES	3
B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
1. Solicitud de material para uso aeronáutico	8
2. Entrega de la mercancía a la administración aduanera	8
3. Reconocimiento físico del material para uso aeronáutico.....	9
4. Autorización de ingreso del material para uso aeronáutico	9
5. Registro informático de la admisión del MUA	10
6. Uso del material para uso aeronáutico	10
7. Remisión de informes semanales a la administración aduanera .	11
B. FLUJOGRAMA..	12
C. ANEXOS	
1. Terminología	13
2. Listado de material para uso aeronáutico..	15
3. Especificaciones para el control de inventarios	22
4. Formato resolución administrativa autorización depósito aeronáutico	23
5. Formulario 158- DDJJ Material para uso aeronáutico..	24
6. Requisitos para la operación de depósito aeronáutico.....	26

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	--------------

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la admisión de material para uso aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves, equipos para la recepción de pasajeros, recepción, manipulación y despacho de carga, y demás bienes necesarios de operación para aeronaves nacionales o internacionales así como para los servicios técnicos en tierra.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación por las administraciones aduaneras de aeropuertos El Alto, Jorge Wilsterman, Viru-Viru y La S que posteriormente autorice expresamente la Aduana Nacional.

Las empresas aéreas nacionales e internacionales autorizadas para operar servicios comerciales regulares de transporte internacional de carga o pasajeros por el Viceministerio de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil, podrán acogerse a los beneficios de este destino aduanero de excepción.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de las gerencias regionales, administraciones aduaneras y empresas aéreas.

Las empresas aéreas son responsables por la custodia y resguardo de la prenda aduanera almacenada en sus depósitos aeronáuticos autorizados por la administración aduanera.

Las administraciones aduaneras de aeropuertos son responsables de verificar física y documentalmente el inventario en depósito aeronáutico a la fecha que determinen como inicio de operaciones de la empresa aérea.

La Gerencia Nacional de Fiscalización es responsable de la verificación y ejecución del control posterior de las operaciones de admisión y uso del material de uso aeronáutico.

IV. BASE LEGAL

- Convenio sobre Aviación Civil Internacional OACI ratificada mediante Ley N° 1759 de 26-02-1997


Convenio de Varsovia de 1929

Ley General de Aduanas N° 1990 de 28-07-1999

Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado con D.S.25870 de 11-08-2000.

Elaborado por: GNN/DNP/AIL	Página 2 de 27	Fecha: 02/01/02
-------------------------------	----------------	-----------------



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO</p>	<p>GNN-05-13-01</p>
---	--	---------------------

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A) ASPECTOS GENERALES

1. Material para uso aeronáutico

La lista del Anexo 2 del presente procedimiento detalla las mercancías que SC consideran material para uso aeronáutico, la misma podrá ser ampliada, reducida o modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, con base a los resultados de las evaluaciones técnicas periódicas que efectúe la Aduana Nacional.

El material para uso aeronáutico es admitido libre de tributos aduaneros, no puede comercializarse y debe permanecer bajo control aduanero dentro de los límites de los aeropuertos internacionales en los depósitos aeronáuticos o lugares autorizados, a la espera de su utilización tanto en las aeronaves como en los servicios técnicos en tierra.

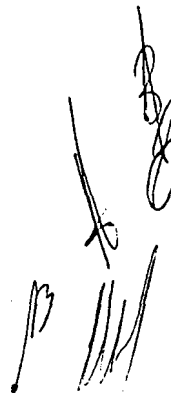
Para acogerse a este beneficio las empresas nacionales o internacionales, deberán contar con un depósito aeronáutico previamente autorizado por la administración aduanera para el mantenimiento de sus aeronaves.


El material para uso aeronáutico deberá arribar manifestado independiente de la carga, explícitamente identificado como material para uso aeronáutico, declarando como aduana de destino la administración aduanera con jurisdicción sobre el depósito aeronáutico y consignado a una empresa aérea autorizada para operar depósito aeronáutico.

El traslado del material para uso aeronáutico se autorizará, mediante resolución administrativa expresa por cada operación, que podrá amparar mercancía de una o varias operaciones comerciales de mercancía arribada en un mismo medio de transporte.

El material de uso aeronáutico circulará libremente en las siguientes áreas comprendidas dentro de los límites de los aeropuertos internacionales:

- Depósitos Aeronáuticos
- Hangares
- Talleres de mantenimiento
- Zona de manipuleo de carga e ingreso y salida de pasajeros
- Pistas de aterrizaje
- A bordo de las aeronaves



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	---------------------

2. Depósito Aeronáutico

Los depósitos aeronáuticos deben estar ubicados dentro de los límites internos de los aeropuertos internacionales autorizados por la Administración de Aduana.

Las administraciones aduaneras de jurisdicción autorizarán a las empresas aéreas nacionales e internacionales, mediante resolución administrativa expresa, la operación de depósito aeronáutico por tiempo indefinido y mientras sus registros como operadores en la Aduana Nacional se encuentren vigentes y cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales bolivianas.

Los depósitos aeronáuticos deben cumplir con los siguientes aspectos fundamentales:

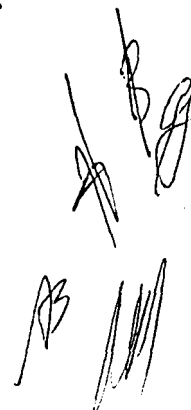
- Que en lo posible se encuentren cubiertos
- Que estén perimetralmente cerrados
- Que cuenten con cobertura de seguro contra todo riesgo
- Que se ubiquen en áreas de acceso restringido y estén perfectamente delimitados

Los depósitos aeronáuticos podrán estar ubicados físicamente en los almacenes o bodegas de las empresas aéreas siempre que sean espacios perfectamente delimitados y segregados de las demás áreas. Son de uso exclusivo de la empresa aérea y de otras autorizadas, a las que presten sus servicios de mantenimiento y reparación.

La solicitud de habilitación de depósito aeronáutico deberá ser efectuada por el representante legal de la empresa aérea, y en la misma se deberán designar a los apoderados legales que suscribirán las declaraciones de material para uso aeronáutico a nombre de la empresa.

3. Empresas aéreas off-line

Las empresas aéreas off-line (empresas que no operan vuelos comerciales en territorio nacional, pero tienen representaciones comerciales en el país), podrán internar a territorio aduanero nacional maquinaria y equipo para la recepción y traslado de carga, a condición de que cuenten con depósito aeronáutico habilitado y que este material permanezca bajo control aduanero dentro de los límites del aeropuerto internacional y en las zonas de circulación autorizadas.





PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO

GNN-05-13-01

4. Inhabilitación de depósitos aeronáuticos

Las empresas aéreas on line y off line cuya licencia de operación sea revocada por el Viceministerio de Transportes, Comunicación y Aeronáutica Civil, perderán el beneficio de este destino especial suspensivo tributario, quedando su depósito inhabilitado automáticamente para operar, por lo que deberán remitir a la administración aduanera respectiva, dentro de los siguientes 10 días hábiles, el inventario final de su material para que la administración verifique y autorice su reembarque o despacho de importación a consumo.

5. Material Airplane on Ground (AOG)

Se autorizará el ingreso de material AOG (Airplane On Ground) excepcionalmente con carácter previo a la emisión de la resolución administrativa, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Llegar manifestado desde procedencia como material AOG e identificar la aeronave a la que se destinará, haciendo referencia a su matrícula comercial.
- Que sean equipos o repuestos para aeronaves.

Este material podrá ingresar como equipaje acompañado, para lo cual se capturará el formulario 250 como manifiesto.

De corresponder, el material AOG deberá contar con autorizaciones previas y su ingreso será autorizado por el funcionario aduanero a cargo de las operaciones de la administración. El trámite de regularización será estrictamente documental y la empresa aérea deberá presentar los documentos exigibles al día hábil siguiente.

6. Clasificación de material para uso aeronáutico

El material de uso aeronáutico se clasifica en las siguientes categorías:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves	Artículos para el recambio y montaje en aeronaves. Artículos utilizados para la reparación y mantenimiento de aeronaves.
Equipo para la recepción de pasajeros	Utilizado para las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros
Equipos para la recepción y manipuleo de carga	Utilizado para las operaciones de carga y descarga de mercancía.
Bienes necesarios para las operaciones de navegación aérea	de Bienes sin los cuales no es posible realizar operaciones de navegación aérea, debido a regulaciones sectoriales emitidas por autoridad aeronáutica

Handwritten signatures and initials, including 'BG' and 'AS'.

7. Documento que ampara la admisión temporal del material para uso aeronáutico

La admisión del material para uso aeronáutico se efectuará al amparo de una resolución administrativa expresa emitida por el administrador de aduana que autorice la operación.

El Formulario 158 es el único que ampara la admisión temporal del material para uso aeronáutico y debe llevar las firmas y sellos de los funcionarios que verificaron el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras requeridas.

8. Transferencia de material para uso aeronáutico

Para transferir material para su almacenamiento de un depósito aeronáutico a otro en diferente jurisdicción, el responsable de la empresa aérea deberá solicitar autorización para la operación a la administración aduanera de donde se transfiere el material, la que regularizará los saldos en inventario una vez que la administración aduanera de destino confirme el ingreso de la mercancía a depósito aeronáutico.

El material consumible, repuestos o accesorios que son destinados a otro depósito aeronáutico en distinta jurisdicción para su incorporación inmediata en aeronaves de la empresa aérea, serán canceladas en inventario a través de una salida de almacén y podrán ser trasladadas físicamente previa autorización del administrador de aduana en el reporte de salida de almacén.

9. Autorizaciones provisionales

La Administración Aduanera podrá autorizar provisionalmente la salida de material para uso aeronáutico de sus depósitos aeronáuticos, en los siguientes casos:

Objeto de la operación	Requisitos
Material que se requiera enviar a otro aeropuerto para la reparación de aeronaves, que no vaya a ser utilizado en su totalidad	Ninguno
Material destinado a reparaciones en talleres de otra empresa aérea autorizada por el Viceministerio de Transporte, Comunicaciones y Aeronáutica Civil para prestar estos servicios.	Contrato de prestación de servicios, que señale expresamente el tiempo requerido para el servicio.
Material en préstamo a otras empresas aéreas exclusivamente para aeronaves AOG.	Nota de solicitud de la empresa aérea a la que se le efectuará el préstamo.

La solicitud se efectuará mediante nota que deberá identificar claramente: el número de pieza, número de serie, descripción del material, depósito de





PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO

GNN-05-13-01

origen y destino del material, a la misma SC deberán adjuntar los documentos requeridos de acuerdo a tabla descrita.

DC no existir observaciones el Administrador de Aduana autorizará la operación mediante proveído en la misma nota, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para su regularización, excepto para el material enviado a reparación al cual SC otorgará el plazo estipulado en el contrato de prestación de servicios. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del interesado por causas debidamente justificadas, debiendo autorizarse en la nota original que amparó la salida provisional.

10. Recembarque del material para uso aeronáutico

El material de uso aeronáutico en cualquier estado, podrá ser reembarcado al extranjero, operación que deberá ser autorizada previamente por la administración aduanera respectiva mediante visto bueno del administrador de aduana.

11. Recuento de inventarios

La administración aduanera de jurisdicción realizará semestralmente y en el momento que así lo requiera, recuentos periódicos del material para uso aeronáutico en depósito con base a la información de movimientos de inventario presentada por la empresa aérea. De determinarse diferencias no justificadas, el administrador de aduana procederá a llevar adelante las acciones penales o administrativas que correspondan, inhabilitando a la empresa aérea para operar depósitos aeronáuticos y aplicando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago en aduanas.

12. Material para uso aeronáutico en desuso

El material para uso aeronáutico que SC considere en desuso o inservible podrá ser sometido a los regímenes aduaneros de importación a consumo o reembarque, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras que correspondan a cada régimen aduanero. Si estas operaciones no fueran económicamente factibles, la empresa aérea podrá declarar a la administración aduanera el abandono expreso de la mercancía, la misma que podrá ser donada a institutos públicos de instrucción técnica o, en caso de no tener utilidad alguna, destruida en coordinación con la autoridad ambiental, debiendo asumir la empresa aérea el costo de la operación.

13. Provisiones a bordo

La admisión de provisiones para consumo o para llevar ingresadas a territorio aduanero nacional a bordo de las aeronaves de empresas aéreas nacionales o extranjeras, se registrará de acuerdo a procedimiento específico

Handwritten signatures and initials, including 'B', 'A3', and 'M/S'.



PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO

GNN-05-13-01

aprobado mediante Resolución Administrativa DNTL N° 062/97-246 del 2 de mayo de 1997 (circular N°65/97).

B) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Solicitud de admisión de material para uso aeronáutico

Responsable de la Empresa Aérea

Presenta a la administración aduanera los siguientes documentos:

- Formulario 158 en tres ejemplares, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la empresa aérea.
- Original o facsímil (firmado por el representante legal) de la factura comercial, o documento equivalente
- Copia del documento de embarque
- DC corresponder, original de la autorización previa

Administrador de Aduana


- Recibe la documentación.
- Efectúa el examen documental.
- Si la solicitud es procedente, completa los datos de la resolución administrativa en el formulario 158.
- Numera la resolución administrativa y la firma autorizando el ingreso del material a depósito aeronáutico.
- Retiene un ejemplar del formulario 158 conjuntamente los antecedentes para el archivo de resoluciones administrativas.
- Devuelve los restantes ejemplares del formulario 158 al interesado.

2. Entrega de mercancía a la administración aduanera

Transportador autorizado

A su arribo, presenta a la aduana de destino la siguiente documentación:

- Dos ejemplares del manifiesto y copia del documento de embarque.
- Dos ejemplares del formulario 158 que autoriza el ingreso de la mercancía a depósito aeronáutico.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	---------------------

Vista de aduana

- Verifica que la mercancía venga **manifestada** como material para uso aeronáutico y destinada a un depósito aeronáutico autorizado.
- Que los datos del **manifiesto** y documento de embarque correspondan a los datos declarados en el formulario 158.
- Que la mercancía SC encuentre autorizada para ingresar a depósito aeronáutico.
- Procede a efectuar el reconocimiento físico de las mercancías.

3. Reconocimiento físico del material para uso aeronáutico

Vista de Aduana

Reconocimiento con observaciones

- Instruye el ingreso de la mercancía a depósito temporal de acuerdo a procedimiento regular debiendo la empresa aérea que solicita el ingreso del material presentar los descargos a la administración aduanera.
- Remite los antecedentes al administrador de aduana para que proceda a aplicar las medidas que correspondan.

Reconocimiento sin observaciones

Da su visto bueno a la operación, estampando su firma y sello personal en todos los ejemplares del formulario 158 y la lista de empaque, continuando con el siguiente punto.

4. Autorización de admisión del material para uso aeronáutico a depósito aeronáutico


Vista de Aduana

- Autoriza en el formulario 158 la admisión de la mercancía a depósito aeronáutico.
- Entrega el material al responsable del depósito aeronáutico de la empresa ab-ca, quien firma la constancia de entrega de mercancía del formulario 158.

Responsable del depósito aeronáutico

Procede a ingresar el material para uso aeronáutico a depósito autorizado.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
--	---	---------------------

Al finalizar el traslado de la mercancía emite un reporte de ingreso de mercancías a almacén, efectuando el siguiente desglose:

- **Ejemplar 1:** Retiene para su archivo.
- **Ejemplar 2:** Archiva temporalmente para su remisión posterior a la administración aduanera conjuntamente al reporte de movimiento de inventario semanal.

5. Registro informático de la admisión de material para uso aeronáutico

Vista de aduana

- Registra el manifiesto en el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia.
- Sella todos los ejemplares con el número de aduana de destino.
- Cancela el manifiesto a través del módulo de entregas especiales detallando el número de resolución administrativa que autoriza la operación.
- Anota los detalles del registro informático en el formulario 158.
- Firma y sella todos los ejemplares del formulario 158.

Efectúa el siguiente desglose:

- Retiene un ejemplar del manifiesto internacional de carga, la copia del documento de embarque y un ejemplar del formulario 158, para el archivo de manifiestos.
- Entrega un ejemplar del manifiesto internacional de carga al transportador.
- Entrega un ejemplar del formulario 158 al responsable del depósito aeronáutico.

6. Uso del material para uso aeronáutico.

La empresa aérea podrá disponer de manera libre de todo el material para uso aeronáutico en su depósito, con el único requisito de mantener informada a la administración aduanera respecto al movimiento y destino de los mismos.





PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO

GNN-05-13-01

6.1 Suministros y repuesto

El Responsable del Depósito Aeronáutico desglosa el reporte de salida de almacén de la siguiente manera:

Ejemplar 1: Retiene y archiva en forma correlativa

Ejemplar 2: Adjunta al reporte de movimiento de inventarios que presenta semanalmente a la administración aduanera.

Por la utilización de material de uso aeronáutico con valor unitario menor o igual a US\$ 10.00 (DIEZ 00/100 dólares americanos) el responsable de depósito podrá generar mensualmente un solo reporte de salida de almacén por el total del periodo.

6.2 Maquinaria, equipo y herramientas

Para el material clasificado como maquinaria o equipo y herramientas, el sistema deberá identificar al responsable a cargo de los mismos, y su ubicación actual, sin necesidad de generar el reporte de salida de almacén ni presentar reportes de movimiento semanales.

7. Remisión de informes semanales a la administración aduanera

Responsable del depósito aeronáutico

De haberse producido movimientos durante la semana, presenta a la administración aduanera de control semanalmente los días viernes, en medio impreso y magnético, el reporte de movimientos de inventarios semanal, que detalle todas los ingresos y salidas adjuntando una copia de los reportes de ingreso y salida de almacén.

Funcionario de aduana

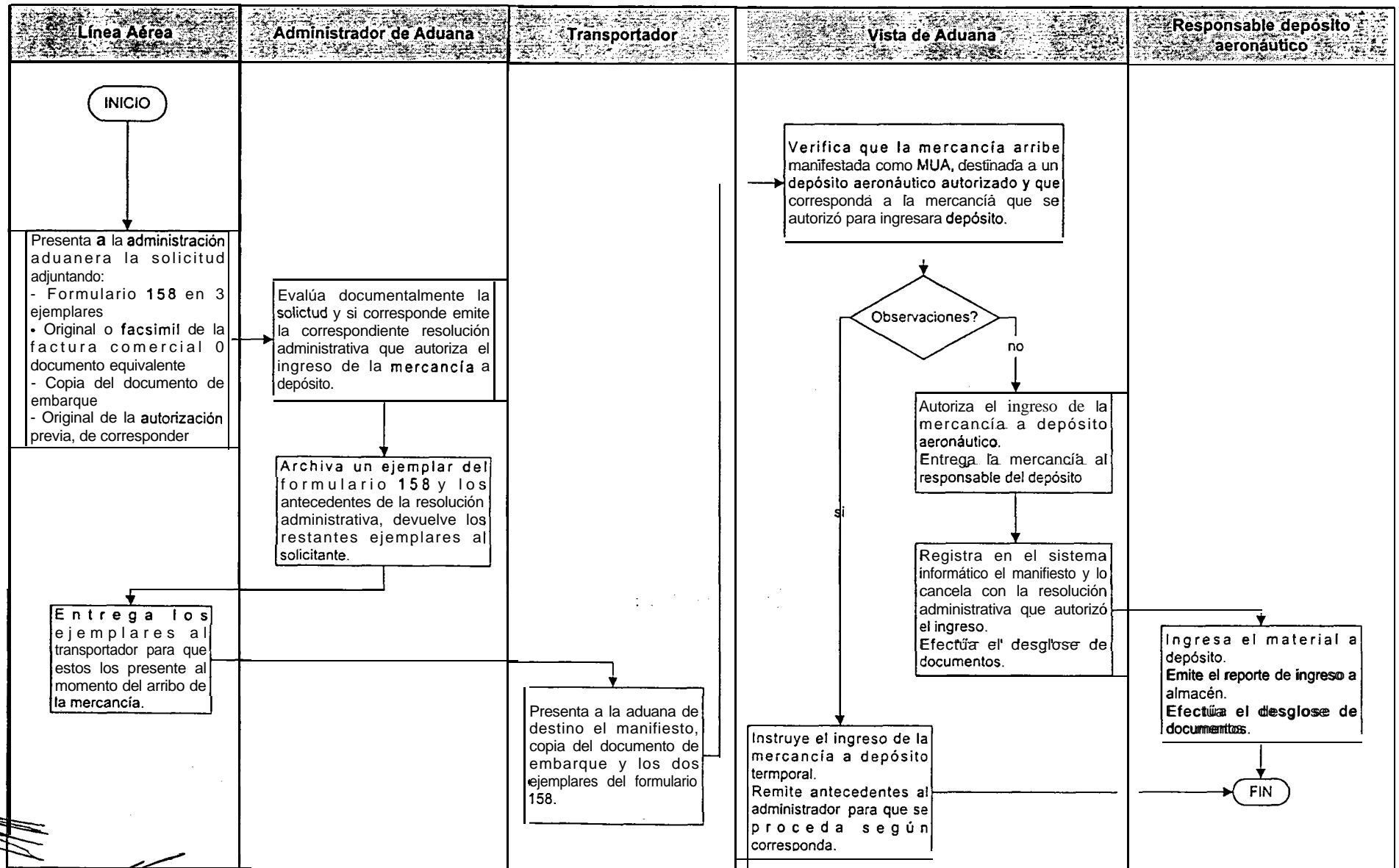
- Actualiza la base de datos del sistema informático para el control del material para uso aeronáutico de la administración aduanera.
- Compara el registro informático con reporte impreso presentado por la empresa aérea.
- Firma y sella el reporte de movimientos de inventario en señal de conformidad.
- Entrega un ejemplar del reporte y remite los demás documentos a la oficina de control de la administración aduanera.


VI. FLUJOGRAMA



Aduana Nacional de Bolivia
de Tránsito y Depósitos Aéreos

ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
--	---	---------------------

ANEXO 1

TERMINOLOGÍA

Accesorios de aeronaves.-

Material destinado para su incorporación en aeronaves, que no está relacionado con su funcionamiento técnico.

Depósito Aeronáutico.-

Son almacenes debidamente autorizados por la administración aduanera a las empresas aéreas para funcionar como depósito del material de uso aeronáutico.

Se encuentran sujetos a un tratamiento suspensivo de tributos **aduaneros** en tanto permanezcan bajo control aduanero y no sea objeto de libre circulación.

Deben estar delimitados, en lo posible cubiertos, ubicados dentro de los predios de los aeropuertos internacionales.

Equipo e instrumental de apoyo a los servicios técnicos en tierra.-

Material destinado para las operaciones de mantenimiento y reparación de las aeronaves en tierra, y al apoyo de las operaciones de aeronavegación.

Equipo de Aeronave.-

Artículos desmontables, que no sean suministros ni repuestos, que se utilizan a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso el botiquín de primeros auxilios y el equipo para sobrevivientes.

Equipo Terrestre.-

Artículos especiales que se usan para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves en tierra, incluso los aparatos comprobadores y los elementos utilizados para el embarque y desembarque de pasajeros y carga.

Empresas ah-cas off line.-

Empresas aéreas que no operan vuelos comerciales propios en territorio nacional pero tienen representaciones comerciales en el país, a través de las cuales efectúan contratos de transporte de carga o pasajeros.

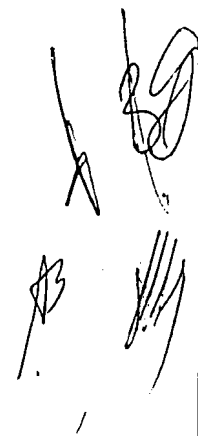
Empresas aéreas on line.-


Empresas aéreas que operan los servicios de transporte internacional de carga o pasajeros con vuelos propios en territorio nacional.

Material aeronáutico.-

Se entiende todos aquellos bienes necesarios para permitir las operaciones de vuelo de la aeronave tales como: motores, turbinas, repuestos y equipos directamente relacionados

Elaborado por: GNN/DNP/AIL	Página 13 de 27	Fecha: 02/01/02
-------------------------------	------------------------	-----------------



 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	---------------------

con su funcionamiento (Equipos de aeronaves, piezas de repuesto, equipo terrestre, de instrucción y de seguridad) y las demás operaciones de la empresa aérea.

Material Airplane On Ground.-

Material para uso aeronáutico destinado a una aeronave parada, en tierra por falta de un repuesto específico, es decir por factores exclusivamente técnicos de operación de la aeronave y no así administrativos de regulación sectorial.

Material consumible.-

Material destinado a su utilización directa o indirecta en aeronaves, que no queda incorporado en las aeronaves y cuya identificación posterior no es posible.

Material para el manejo de carga y pasajeros.-

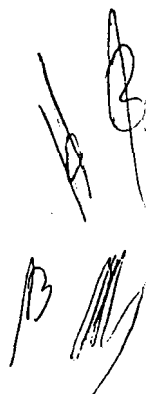
Material destinado a las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros y carga, además del manipuleo de carga y equipaje acompañado.

Reconocimiento de Mercancías.-

La inspección física de las mercancías por parte de funcionario aduanero autorizado con el fin de verificar que la naturaleza, el origen, la condición, la cantidad y el valor de las mismas corresponden a la información contenida en la declaración de mercancías.

Repuestos y equipos para aeronaves.-

Material destinado a su incorporación en aeronaves, estrictamente relacionadas con su funcionamiento técnico.



LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN		Clasificación arancelaria
I. MATERIAL AERONÁUTICO DESTINADO A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES		
Material destinado a su incorporación en aeronaves		
Estrictamente relacionado con su funcionamiento técnico		
	Acelerómetro = "Accelerometer"	9014200000
	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad frenos, electromagnéticos	8505200000
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	8507100000
	ADF's "Automatic Direction Finder"	8803300000
	Air Data Computer	8803300000
	Alabes para turbinas	8410900000
	Alas y sus elementos (largueros, costillas o traveseros)	8803300000
	Alerones, móviles o no (estabilizadores, alerones, deflectores, timones de profundidad y de dirección, servoaletas, etc.)	8803300000
	Altimetro = "Altimeter"	9015801000
	Aparatos de radar.	8526100000
	Aparatos de radionavegación.	8526910000
	Aparatos de radiotelemando	5826920000
	Aparatos y dispositivos de motores de aviación.	8409100000
	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales)-manivelas de motores de aviación	8483101000
	Arrancadores, sus arneses, inyectores para sistema combustión y partes	8511401000
	Asientos para válvulas	8409100000
	Autopilots "Autopilots"	9014200000
	Balancines y resortes para balancines	7320209000
	Barquillas, capós, barquillas ahusadas y mástiles de fijación para reactores	8803300000
	Bielas	8409100000
	Bloques v culatas	8409100000
	Bobinas y sus partes	8511301000
	Bombas de aire	8414200000
	Bombas de vacío	8414100000
	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión para motores de aviación.	8413301000
	Brújulas, incluidos los compases de navegación	9014100000
	Buías de encendido de motores de aviación. (Ej.) Arrancadores de turbinas	8511101000
	Cadenas y/o engranajes de distribución de encendido y sus partes	8483403000
	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes de motores de aviación	8483301000
	Cajas y tapas de acumuladores eléctricos	8507901000
	Cámaras de caucho para neumáticos de aviones	4013900000
	Cámaras de combustión y sus partes	8409100000
	Cámaras de compresión y sus partes	8409100000
	Camisas de cilindros	8409100000
	Carburadores y sus partes	8409100000
	Cárteres	8409100000
	Cigüeñal y sus partes,	8483101000
	Circuitos de tecnología bipolar (Ej.) Inversores de corriente	8542210000

LISTA DE MATERIAL. PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN	Clasificación arancelaria
Condensadores fijos con dielectrico de ceramica de una sola capa	8532230000
Condensadores fijos con dielectrico de ceramica multicapas	8532240000
Condensadores fijos con dielectrico de papel o plástico	8532250000
Conductores especiales de antenas, antenas móviles omnidireccionales	8529109000
Contactores (Ej.) de boca, de ojal, de lengüeta, roscado para tornillo	9029109000
Contadores de agua	9028201000
Contadores de calor de par termoeléctrico	9026801100
Contadores de electricidad monofásicos	9028301000
Contadores de gas	9028100000
Contrapesos para bielas	8409100000
Correas para alternadores	5910000000
Depósitos de combustible, incluidos los depósitos lanzables	7310290000
Detectores electrónicos de incendios	8531100000
Diferentes sensores alámbricos para motores, termocuplos y sus partes	8409100000
Discos del compresor de las turbinas	8803300000
Distribuidores; bobinas de encendido de motores de aviación.	8511301000
DME's "Distance Measuring Equipment"	8526910000
EFIS's "Electronic Flight Instrument System"	8526910000
Ejes o discos de levas y sus partes	8483101000
Electroimanes	8505901000
Embolos (pistones)	8409100000
Enc. Alt "Encoding Altimeter"	8526910000
Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás	8483403000
Faros o unidades "sellados" (Ej.) Focos incandescentes y tipo neón	8539100000
FD's "Flight Director"	8526910000
Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	8421310000
Filtros magnéticos y electromagnéticos	8421292000
Flujo de Combustible = "Fuel Flow"	8409100000
Fusibles y cortacircuitos de fusibles (Ej.) Metálicos y térmicos	8535100000
G/S's "Glideslope"	8526910000
Generadores de motores de aviación.	8511500000
Generadores de señales. (Ej.) Seguidores de señales electrónicas	8512209000
Giro Direccional = "Horizon Gyro"	8803300000
Giro Directional's "Giro Directional"	8803300000
Gobernadores para hélices y sus partes	8803100000
Gomas (Lord) con alma metálica para montar motores	4016992000
GPS's "Global Position Satellite"	8526910000
GPWS's "Ground Proximity Warning System"	8526910000
Grabadoras registradoras (selladas) de toda la operación de vuelo (cajas negras) Voice Data Recorder y Flight Data Recorder	8527900000
Guías de válvulas	8409917000
Hélices y rotores, y sus partes	8803100000
Hélices, rotores de helicópteros y de autogiros; las palas de hélices y de rotores; los dispositivos de reglaje del paso de las hélices o de los rotores	8803100000
Horómetro = "Hour Meter"	9015809000
HSI's "Horizontal Situation Indicator"	8526910000

LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN	Clasificación arancelaria
ILS's "Instrument Landing System"	8526910000
Imanes permanentes v artículos destinados a ser imantados permanentemente de metal	8505110000
Indicador de banca y viraje = "Turn & Bank Indicator"	8803300000
Indicador de presión y vacío de aire = "Pressure and Vacuum Gauges"	8803300000
Indicadores de nivel eléctricos o electrónicos	8803300000
Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	9014200000
Irn's "Loran"	8526910000
Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte	8544300000
Las demás partes de aviones	8803900000
Loc's "Localizer"	8526910000
Los demás circuitos integrados híbridos	8542600000
Los demás contadores de electricidad	9028309000
Los demás convertidores estáticos.	8504409000
Los demás disyuntores (Ej.) Manuales o automáticos de corriente	8536209000
Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos para medida o control de la presión.	9015810000
Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases.	9026100000
Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	8536509000
Los demás reguladores de voltaje	9032891100
Los demás relés (Ej.) Actuados por una bobina o por un circuito electrónico	8536490000
Los demás repuestos	8409100000
Los demás termómetros eléctricos o electrónicos	9025191900
Los demás termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos	9025199000
Los fuselajes y cascos; las secciones de fuselaje y del casco, partes exteriores (cúpulas o conos traseros del fuselaje, capós de carenado, paneles, tabiques, compartimentos de equipajes, tableros de a bordo, cuadernas, puertas, mangas y toboganes de evacuación, ventanas, ojos de buey, etc.)	8803300000
Magnetos: dinamomagnetos; volantes magnéticos de motores de aviación.	8511201000
Magnetrones	8540710000
Manostatos (presostatos)	9032200000
Manufacturas de alambre de hierro o acero (Ej.) cables y terminales para mando.	7326200000
Medidor de temperatura de cilindros = "EGT"	9025199000
Microestructuras electrónicas (Ej.) Circuitos integrados y chips	8542700000
Mkr-bcn's "Marker Beacon"	8526910000
Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores de motores de aviación	8511401000
Motores de aviación (Ej.) Motores de explosión para aviación, de cuatro a treinta y seis cilindros, que funcionan con gasolina, refrigerados por aire o líquidos refrigerantes. Motores a reacción (turbinas) que funcionan con kerosina o jet fuel, refrigerados por aire, propulsados por hélices o a reacción.	8407100000
Multímetros	9030310000
Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho del tipo de los utilizados en aviones (con 0 sin aro)	4012130000
Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados de caucho (con o sin aro) Ejemplo: flaps	4012100000
Niveles	9015300000
Oil Press & Fuel Press (3 in 1)	9031900000

LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN	Clasificación arancelaria
Organos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par de motores de aviación.	8483403000
Palancas de mando o mandos: pedal del estabilizador vertical y palancas de mando para maniobras diversas.	8803300000
Pararrayos y limitadores de tensión (Ej.) descargadores de corriente estática	8505901000
Parte de aparatos y dispositivos de motores de aviación.	8409100000
Partes de bombas de motores de aviación	8413912000
Partes de circuitos integrados y microestructuras electrónicas.	8542900000
Partes de compresores	8414901000
Partes de electroimanes, imanes permanentes y articulos destinados a ser imantados permanentemente.	8505909000
Partes de motores de aviación	8409100000
Partes de radares, radiotelemando, receptores (Ej.) Pantallas,	8529909000
Partes de reostátos y potenciómetros	8533909000
Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los motores de aviación (EJ) CSD. Control Speed Drive (FCU) Fuel Control Unit	8409100000
Partes y accesorios de contadores de electricidad	9028901000
Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de navegación	9014900000
Partes y accesorios de instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos	9031909000
Partes y accesorios de los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	9032909000
Partes y accesorios de reguladores de voltaje	9032902000
Partes y accesorios de termómetros y pirómetros	9025900000
Partes y accesorios de termostatos	9032901000
Partes y accesorios de velocímetros	9029901000
Pasadores de bielas y sus partes	7318290000
Piezas aislantes de cuerpos de bujías	8547101000
Placas de acumuladores eléctricos	8507903000
Placas indicadoras, placas rotulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto las luminosas.	8310000000
Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción.	8505902000
Potenciómetros	8533312000
Presión de Combustible = "Fuel Pressure"	9026200000
Presión del Múltiple de Admisión = "Manifold Pressure"	9026200000
Protectores de caucho (Ej.) antihielo, deshielo, para hélices, alas y empenaje.	4017000000
Radiadores de aceite y refrigerantes	7322190000
Radio Compás "Radio Compass"	9014200000
Rata de ascenso/descenso = "Vertical speed"	8803300000
(Resortes espirales, muelles de hoja y elásticos cubiertos o no por fibras, amortiguadores a líquido y a gas, flotadores.	7318210000
Reostátos (Ej.) Reguladores de flujo de corriente	8533391000
Retenes de aceite	8485902000
RMI's "Radio Magnetic Indicator"	8803300000
RNAV/VLF's "Radio Nav/Very Low Frequency"	8526910000
RNAV's "Area Navigation"	8526910000
Rodamientos	8482800000
Sección de engranajes y sus partes	8483403000
Sección de la cámara de combustión y sus partes (parte caliente)	8803300000
Sección de la cámara de compresión y escape y sus partes	8803300000
Seccionadores e interruptores	8535300000
Segmentos (anillos) (Ej.) Anillas	8409100000

LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN	Clasificación arancelaria
Sensores y transmisores alámbricos o inalámbricos de señales	8803300000
Separadores de acumuladores eléctricos	8507902000
(Sistema de admisión y sus partes	8803300000
(Sistema de escape. sus deflectores, silenciadores, empaquetaduras v partes	8803300000
Sistemas de ignición y sus partes	8803300000
Sistemas de inyección v sus partes	8803300000
Supresores de sobretensión transitoria ("Amortiguadores de onda")	8803300000
Tactical Air Navigation	8803300000
Tacómetros "Tachometer"	9029202000
Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes")	8542100000
TCAD "Traffic Collision Avoid Device"	8526910000
TCAS "Traffic Alert & Collision System"	8526910000
Temperatura v Presión de Aceite v Presión Combustible (3 en 1) = "Oil Temp	8409100000
Termostatos	9032100000
Trenes de aterrizaje (incluidos los frenos y los ensamblados de frenos) y los dispositivos para ocultarlos; las ruedas (con neumáticos o sin ellos); los esquís de aterrizaje. Sus partes	8803200000
Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados internamente.	8307900000
Turbo-cargadores para motores a pistón que funcionan con gases de escape y sus partes	8409100000
Unidades de alimentación estabilizada ("UPS") (Ej.) Unidad de control estabilizado de flujo (FCU)	8803300000
Unidades de control de combustible y sus partes	8803300000
Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	8409100000
Válvulas reductoras de presión (Ej.) para aire, fluidos líquidos y gaseosos	8481100000
Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos (Ej.) "Airspeed Indicator"	9029201000
Ventiladores	8414510000
Vidrio de seguridad contrachapado (Ej.) parabrisas de aviones, con o sin sistemas eléctrico de calefacción)	7007110000
Vidrio de seguridad templado (Ej.) parabrisas de aviones, con o sin sistemas eléctrico de calefacción)	7007110000
Voltímetro/amperímetro = "Voltmeter & Ammeter"	9028309000
VOR's "VHF Omnidirectional Receiver"	8526910000
VSI's "Vertical Speed Indicator"	8526910000
Xodr's "Transponder"	8526910000
Repuestos	
Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad (Ej.) de seguridad y planas; de diferentes diámetros y materiales)	7318210000
Cojinetes de bielas y bancadas	8483301000
Guarniciones para frenos (Ej.) Discos, balatas y pastillas, remachadas o no a sus soportes, cubetas, guardapolvos, válvulas, mangueras, empaquetaduras, sellos, resortes.	8803300000
Juntas o empaquetaduras (Ej.) Materiales especiales (en hojas y rollos) para hacer empaquetaduras, sellos	8484100000
Mangueras de caucho, revestidas o no, con o sin terminales de acople	4009000000
Remaches (de diferentes tamaños y metales, remaches giratorios para asegurar cubiertas de motores y ventanillas de inspección.	7318230000
Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	8533100000
Tornillos taladradores (Ej.) de encarné, tornillos aseguradores de media vuelta para uso en cubiertas.	7318140000
Tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas)	7318159000

LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN		Clasificación arancelaria
	Tuercas (de diferentes roscas y tamaños).	7318160000
	Tapices y alfombras para uso aeronáutico	5705000000
Consumible: Destinado a su utilización en aeronaves, que no queda incorporado en las aeronaves.		
	Aceites lubricantes de aviación Ej.: Shel 7870B, Exxon 2380	27101938
	Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos de petróleo o mineral bituminoso (Ej.) fluidos hidráulicos para frenos y sistemas (MIL-H-5606, MIL-H-8083, SKYDROL 500-B-4	3819000000
	Colas y demás adhesivos preparados	3506100000
	Grasas lubricantes	2710193400
	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites. (Ej.) Fluidos hidráulicos para frenos, sistemas y transmisiones hidráulicas.	3819000000
	Metano1 (alcohol metílico)	2905110000
	Pinturas y masillas aprobados para uso aeronáutico	3210009000
	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	3820000000
	Preparaciones para limpieza o desengrasado	3402200000
	Vaselina para uso Aeronautico	2712109000
II. EQUIPOS PARA LA RECEPCIÓN DE PASAJEROS		
	Escaleras mecánicas y pasillos móviles (Ej.) eléctricas, hidráulicas o manuales	8428400000
	Camillas	9402909000
	Conos de señalización	3926909000
	Silla de ruedas	8713100000
III. EQUIPOS PARA LA RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE CARGA		
	Basculas y balanzas	8423309000
	Cintas transportadoras	
	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación.	8428900090
	Partes y accesorios para vehículos	8708999900
	Vehículos para transportar equipaje, carga, material y suministros	8705
IV. BIENES NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE VUELO DE AERONAVES		
Material destinado para las operaciones de mantenimiento y reparación de las aeronaves en tierra, y al apoyo de las operaciones de aeronavegación.		
	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	8421230000
	Bancadas para soportar motores	8803900000
	Barriles, tambores y bidones con capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	7310290000
	Compresores (Ej.) para presurización y otros usos en aeronaves, neumáticos para servicio en tierra	8414809000
	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. (Ej.) Tanques para combustibles, lubricantes, metano1 y otros; con o sin dispositivos de soporte y cierre:	7309000000
	Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas (Ej.) Manuales y neumáticas	8479893000
	Equipo terrestre de radio	85251010
	Gatos, (gatas) para trenes, de suspensión normal, para nave y para ala, de altura ajustable	8425499000
	Generadores eléctricos	8502

LISTA DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO

DESCRIPCIÓN		Clasificación arancelaria
	Herramientas neumáticas para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas	8467112000
	Herramientas neumáticas taladradoras, perforadoras y similares	8467111000
	Juegos de herramientas de mano (Ej.) tipo Snap-On, Proto, Craftsman.	8206000000
	Las demás herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado de uso manual. Ej.: taladros, remachadoreas, martillos, cortadoras, de plancha, pulidoras amoladoras.	8467290000
	Llaves de ajuste de mano de boca fija (Ej.) o de ojo u ojal.	8204110000
	Llaves de ajuste de mano de boca variable (Ej.) llave inglesa, Crescent.	8204120000
	Material y repuestos para mantenimiento de equipos terrestres	
	Partes de herramientas de mano	8567990000
	Plataforma de mantenimiento	8716400000
	Prensas (Ej.) Mecánicas, neumáticas, eléctricas y manuales	8462491020
	Tecles para montar y desmontar motores, de operación eléctrica, hidráulica o manual, paletizadoras , plataformas incluso autopropulsadas	8428390000
	Vehículos automóviles para usos especiales. (Ej.) Con escaleras móviles para y aguas servidas. Con generadores/arrancadores para motores a explosión y/o para turbohélices y turbinas jet. Con cargadores/descargadores de equipaje. Con furgones móviles para mantenimiento de emergencia de aviones. Con cargadores descargadores de catering . Con escaleras, pasillos y plataformas eléctricas o hidráulicamente levadizas para mantenimiento de emergencias en tierra. Remolcadores de aviones, de carros maleteros, carros maleteros con llantas y techo, para ser remolcados	8705909000
	Carretillas eléctricas	8709110000
	Compresores: (Ej.) para presurización y otros usos en aeronaves, neumáticos para servicio en tierra	8414809000
	Las demás carretillas	8427900000
	Unidades eléctricamente móviles para luces de aterrizaje	8803300000
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD EN LAS AERONAVES		
	Balsas inflables (Ej.) con equipo de auxilio, con o sin motor	8907100000
	Bandas inflables o no para presurizar puertas y compuertas.	4016997000
	Extintores, incluso cargados	8424100000
	Los demás aparatos respiratorios y mascarar antigaz , excepto las mascarar de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	9020000000
	Cinturones de seguridad	6307902000
	Cinturones y chalecos salvavidas	6307200000
	Cohetes de naufragio, cartuchos de destellos para equipamiento de aeronaves, cohetes de iluminación, petardos .	3604900000
	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía	8513109000
	Los demás dispositivos para asientos reclinables	9401901000
	Luces de cabina, reflectores para iluminación de carreteo y aterrizaje, luces de posición (strobe lights), luces de navegación, lámparas y soquetes para luces.	8512209000
	Mangas o Toboganes de evacuación	8803900000
	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores ("parapentes") o de aspas giratorias, sus partes y accesorios.	8804000000
	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición de hierro o acero	7311001000

Anexo 3

ESPECIFICACIONES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN	Tipo de campo	Reporte ingreso / salida de almacén	Inventarios	Reporte de uso
Fecha	Fecha de ingreso del material	Obligatorio	X	X	X
Número de ítem	Código asignado al material por agrupación genérica	Obligatorio	X	X	X
Categoría	Categoría del material para uso aeronáutico: Repuestos, suministros, equipo, etc.	Obligatorio	X	X	
Descripción Genérica	Descripción genérica del material	Obligatorio	X	X	
Clasificación arancelaria	Subpartida arancelaria a nivel de 10 dígitos del arancel NANDINA	Obligatorio	X		
Número de pieza	Numero de pieza que identifica al material. si corresponde	Obligatorio	X		
Número de serie	Numero de serie del material, de corresponder	Obligatorio	X		
Descripción	Descripción comercial y específica del material	Obligatorio	X		
Unidad	Código de la unidad de medida del material	Obligatorio	X	X	
Cantidad	Cantidad del material de acuerdo a la unidad de medida	Obligatorio	X	X	
Ubicación	Ubicación física en el almacen del Material	Obligatorio	Y	Y	
Nº Form 158	Nº preimpreso del formulario 158	Obligatorio	X		X
Nº de Resolución Administrativa	Nº de la resolución administrativa que autoriza el ingreso o salida del material para uso aeronáutico.	Obligatorio	X		X
Nº de DMI	Nº de tramite de la DMI si la mercancía ingreso al amparo de una DMI	Obligatorio	X		X
Valor	Valor referencia1 FOB con el que ingresó el material	Obligatorio			
Tipo de operación que se registra	Código tipo de operación: ingreso de un avión, transferencia de otro depósito o fue un ingreso directo al exterior, salida provisional o definitiva.	Obligatorio			X
Nº operación de almacén	Numero de ingreso/salida de almacén	Autonumérico			X
Destino del material	Matricula comercial del avión al que fue destinado	Obligatorio			
Tipo de salida	Si fue definitiva o provisional	Obligatorio			
Total ingresos	Total ingresos del periodo	Calculado		X	
Total salidas	Total salidas del periodo	Calculado		X	
Saldo a la fecha	Saldo del material para uso aeronáutico en depósito	Calculado		X	
Fecha de emisión del reporte	Fecha del día que se emitió el reporte	Automático		X	X

RESOLUCIÓN PARA HABILITACION DE DEPÓSITO AERONÁUTICO



RESOLUCIÓN

Nº: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Lugar: _____

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa Aérea _____, mediante nota N° de fecha ---- / ____ / ____, solicita autorización para la habilitación de un depósito aeronáutico ubicado en el aeropuerto internacional de _____, adjuntando croquis de ubicación y características físicas.

Que el artículo 226° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que las empresas aéreas pueden introducir material aeronáutico para su propio uso, dentro de un espacio físico, delimitado y autorizado por la administración aduanera en los aeropuertos internacionales del país o para su incorporación en las aeronaves.

Que el depósito aeronáutico de la empresa aérea solicitante, cumple con todos los requisitos de seguridad para el almacenamiento de material para uso aeronáutico.

POR TANTO:

La Administración Aduanera de Aeropuerto, en uso de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación del depósito aeronáutico de la Empresa Aérea _____, ubicado en el Aeropuerto _____, con las características detalladas en el croquis adjunto.

SEGUNDO. La Empresa Aérea asume plena responsabilidad por la correcta administración del depósito aeronáutico habilitado, el almacenamiento y custodia de material para uso aeronáutico, con sujeción a las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las disposiciones administrativas aprobadas por la Aduana Nacional.

TERCERO. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha ____ / ____ / ____

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Administrador de Aduana de Aeropuerto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIZANDO EL INGRESO DE MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO



RESOLUCIÓN,

Lugar y fecha

N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa Aérea----- mediante Declaración Jurada de Material para Uso Aeronáutico N° de fecha ___ / __ / __, solicita autorización de traslado de material para uso aeronáutico a su depósito aeronáutico habilitado mediante Resolución Administrativa N° _____ de acuerdo a los documentos adjuntos, mercancía internada al amparo del manifiesto aéreo de carga NO..... de fecha ___ / ___ / ___

Que el artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que la administración aduanera de aeropuerto emitirá la resolución administrativa autorizando el traslado del material para uso aeronáutico a depósito aeronáutico.

POR TANTO:

La Administración Aduanera de Aeropuerto _____ en uso de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el traslado del material para uso aeronáutico consignado en el manifiesto aéreo de carga N°..... de fecha -- ___-__-___ |----|-----, al depósito aeronáutico habilitado de la empresa Aérea-----, bajo control aduanero.

SEGUNDO. Instruir al Encargado de Sistemas de esta administración aduanera, la cancelación del manifiesto internacional de la empresa transportadora con el documento de empaque N° _____

TERCERO. El Vista de Aduana _____, queda encargado de la supervisión de la operación y verificar el estricto cumplimiento de las formalidades aduaneras.

CUARTO. La empresa aérea solicitante asume plena responsabilidad por el almacenamiento y custodia del material aeronáutico cuyo traslado se autoriza mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Administrador de Aduana de Aeropuerto

**DECLARACION JURADA MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO
FORMULARIO 158
Instructivo de llenado**

El presente formulario de uso exclusivo de las empresas aéreas para solicitar a la administración aduanera la admisión de material de uso aeronáutico a su depósito autorizado.

Debe ser llenado en 3 ejemplares con los siguientes destinatarios: 1: Interesado, 2: Archivo resoluciones administrativas, 3: Archivo de manifiestos interanacionales de carga.

RUBRO 1.- DATOS GENERALES

Administración aduanera.- Denominación de la administración Aduanera de aeropuerto con jurisdicción sobre el depósito aeronáutico en el que se almacenará el material para uso aeronáutico.

Código.- Código numérico que identifica a la administración aduanera

Denominación de la empresa aérea.- Denominación de la empresa aérea que solicita el ingreso del material para uso aeronáutico.

RUC.- Número asignado al solicitante en el Registro Unico de Contribuyentes por el Servicio Impuestos Nacionales

Nombre del Representante Legal.- Nombre y apellido del representante legal de la empresa aérea solicitante.

C.I.- Número de documento de identidad del solicitante extendido por autoridad competente nacional.

Responsable del depósito aeronáutico.- Denominación de la empresa aérea responsable del depósito aeronáutico al cual se desea ingresar el material.

RUC.- Número asignado al responsable del depósito aeronáutico en el Registro Unico de Contribuyentes por el Servicio de Impuestos Nacionales.

RUBRO 2: DATOS DE LA OPERACIÓN

Transportador.- Denominación de la empresa responsable del transporte del material para uso aeronáutico.

Bandera.- País de matriculación al que pertenece la aeronave que transporta el material para uso aeronáutico.

País de embarque.- País en el que se embarcó la mercancía al último medio de transporte.

Transportador.- Denominación del transportador autorizado que efectúa la operación de transporte.

Bandera.- País de matriculación de la aeronave transportadora.

País de embarque.- País donde se embarcó la mercancía.


Número de vuelo.- Número de vuelo que identifica la operación de transporte

Fecha de arribo.- Fecha de arribo de la aeronave a aduana de destino

N° de guía aérea.- Consignar el número de guía(s) aérea(s) que ampara(n) el envío.

Aeronave AOG-matricula.- De solicitarse un trámite AOG, identificar la matrícula de la aeronave a la que se destinará el repuesto.

Aeronave AOG-país.- Anotar el país donde se encuentra matriculada la aeronave AOG.
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO
Casillas destinadas a la identificación arancelaria y comercial de la mercancía.
Subpartida arancelaria.- Código numérico al nivel de 10 dígitos que identifica a la mercancía solicitada, de acuerdo al arancel NANDINA.
Descripción comercial.- Detalle del material para uso aeronáutico considerando sus particularidades comerciales, como marca, envase, número de parte y serie.
Unidad.- Unidad de medida de la mercancía.
Cantidad.- La cantidad solicitada de mercancía de acuerdo a la unidad de medida, a utilizar para mercancía que no cuenta con número de serie o pieza para una inmediata identificación.
N° pieza.- Número de pieza que asigna el fabricante al material para uso aeronáutico.
N° serie.- Número de serie asignado por el fabricante que identifica precisamente y de forma única a la pieza.
Bultos.- Cantidad y tipo de bultos manifestados como material para uso aeronáutico.
Peso Bruto Kg.- Peso bruto total de los bultos declarados.
N° Factura(s).- Número de factura o facturas que amparan el ingreso de material para uso aeronáutico.
Valor Total FOB US\$.- Valor total del material para uso aeronáutico en términos FOB.
Documentos que se adjuntan.- Detallar los documentos que se adjuntan con la presentación del formulario 158, identificándolo con número, emisor y detallando si es fax, fotocopia u original.
Sello de recepción.- Casilla de uso exclusivo de la administración aduanera, en el cual el encargado de ventanilla sella, firma con fecha y hora la constancia de recepción de la solicitud y la documentación.
Constancia de recepción en custodia: Firma y sello del funcionario del concesionario de depósito aduanero en constancia de recepción del material para uso aeronáutico para su custodia.
RUBRO 3: SEGUIMIENTO DE OPERACIONES
Representante de la empresa aérea.- Sello de la empresa, firma y sello personal del representante legal aclarando número de documento de identificación personal
Responsable de operaciones.- Casilla de uso exclusivo de la administración aduanera mediante la cual el responsable de operaciones asigna, mediante firma y sello, vista de aduana para que proceda a efectuar la verificación física y el examen documental de la solicitud.
Informe del vista de aduana.- Uso exclusivo de la administración aduanera, mediante el cual el vista consigna sus observaciones o da el visto bueno a la solicitud en su examen documental o reconocimiento físico.
Registro informático.- Uso exclusivo de la administración aduanera, en estas casillas el responsable de sistemas deberá consignar los datos relativos al procesamiento informático, de acuerdo a la operación realizada, identificándolos con número y fecha, firmando como constancia de registro informático.
Constancia de entrega de mercancías.- Sello de la empresa, firma y sello personal del responsable de la empresa aérea, con aclaración de su documento de identidad, como constancia de recepción de la mercancía.

 Aduana Nacional de Bolivia	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	---------------------

ANEXO 6

Requisitos para la operación de depósito aeronáutico

1. Registro en el padrón de operadores de la Aduana Nacional (USO)

Para solicitar su registro como operador la empresa aérea deberá presentar los siguientes documentos de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Para la Administración del Padrón de Operadores de Comercio Exterior GNNGC-06-00-01

Para registrarse como transportador aéreo:

- Autorización de operación para transporte internacional, otorgado por el **Viceministerio de Transporte, Comunicaciones y Aeronáutica Civil**.
- Constituir Garantía **ante** la Aduana Nacional, monto a determinarse en función a la capacidad de transporte.
- Documento de Constitución de Sociedad y Matricula **de** Inscripción en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (SENAREC).
- Certificado **de** inscripción **en** el Registro Unico **de** Contribuyentes (RUC).
- **Inexistencia** de cargos **pendientes** con el Estado, acreditada mediante certificación extendida por la **Contraloría General de** la República.
- Registrar la firma del representante legal y el sello de la Empresa en el formulario perteneciente al Padrón de Empresas **Aéreas** para Transporte Internacional de Pasajeros y Carga **de** la Aduana Nacional.


2. Solicitud de autorización de depósito aeronáutico a la administración aduanera de jurisdicción.

La empresa aérea solicitará a la administración aduanera de aeropuerto la habilitación de depósito **aeronáutico**, mediante nota simple firmada por su **representante** legal, en la cual se identificará claramente a la **empresa aérea** solicitante, la ubicación precisa del depósito y las condiciones **de** seguridad **existentes**. **Adicionalmente** deberán registrar nombre y firmas **de** los apoderados legales que suscribirán las declaraciones a su nombre.

A la solicitud se deberán adjuntar fotocopias (firmadas por el representante legal) de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento del depósito con la empresa a cargo de la administración del aeropuerto
- Plano general del depósito.



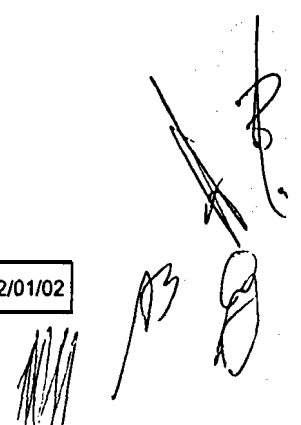
 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO	GNN-05-13-01
---	---	---------------------

- Registro de la empresa aérea en la Unidad de Servicio a Operadores (USO) como transportador aéreo internacional de carga o pasajeros.

Presentada la solicitud, la administración aduanera de jurisdicción evaluará la misma considerando los siguientes aspectos:

- Que el depósito esté ubicado dentro de los predios del aeropuerto internacional.
- Que el depósito sea un ambiente preferentemente cerrado y cubierto, excepto para mercancías de gran volumen que no requieran protegerse de las condiciones ambientales (frío, lluvia, sol, etc.) para su adecuado almacenamiento, las que podrán ser almacenadas en depósitos descubiertos.
- La empresa aérea deberá contar con un sistema informático para el control de inventarios aprobado por la Aduana Nacional.
- Los depósitos aeronáuticos podrán habilitarse incluso en los almacenes de la empresa aérea en tanto estos cumplan con los requisitos señalados y el depósito aeronáutico se encuentre delimitado en los mismos.

Una vez emitido criterio técnico respecto a las condiciones del depósito y de corresponder, el administrador de aduana autorizará la operación de depósito aeronáutico, mediante resolución administrativa expresa, por tiempo indefinido y en tanto la empresa aérea SC encuentre autorizada para operar regularmente transporte internacional de carga o de pasajeros.



COBERTURA DE INFORMACION ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha : 17/03/2002

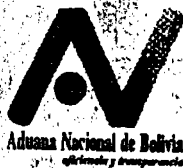
Página : 2-111

Sección : LAZ

2 - III

LAZ

risti Equino.



RESOLUCION No 01-008-02

La Paz, 8 de marzo de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 133 Incisa k) establece que el material para uso aeronáutico es el destinado a la reparación y mantenimiento, equipos para el transporte de pasajeros y manipuleo de carga y demás bienes necesarios para la operación de aeronaves nacionales o internacionales, que ingresarán libres de tributos aduaneros, siempre que se traten de materiales que no se internen en el país para ser objeto de libre circulación y que permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de las zonas que señalen las administraciones aduaneras en los aeropuertos internacionales y lugares habilitados.

Que los artículos 226 y 228 del Reglamento a la Ley General de Aduanas disponen que las empresas aéreas, nacionales o internacionales, podrán introducir bajo control aduanero y libre del pago de tributos aduaneros, el material aeronáutico destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves así como de los equipos para la recepción de carga, manipuleo y demás bienes necesarios, para su propio uso en las operaciones de navegación aérea dentro de un espacio físico delimitado y autorizado por la administración aduanera en los aeropuertos internacionales del país o para su incorporación en las aeronaves, y que este material no podrá ser extraído de los límites fijados por la Aduana Nacional y no será objeto de libre circulación dentro del territorio aduanero nacional en forma separada a la aeronave.

Que el artículo 227 del Reglamento a la Ley General de Aduanas señala que las administraciones aduaneras son las responsables autorizar y habilitar dentro del predio de los aeropuertos internacionales, depósitos aeronáuticos y demás áreas o instalaciones para la permanencia del material aeronáutico, siempre que cumplan las condiciones de seguridad que la Aduana Nacional determine, y que la Aduana Nacional, establecerá los mecanismos de control manual o informático de los materiales aeronáuticos almacenados o utilizados en las operaciones aéreas.

Que es necesario aprobar el procedimiento de Ingreso y control de material para uso aeronáutico, con arreglo a las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que así requieran para tal efecto.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso k), dispone interpretar por vía administrativa las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación corresponde a la Aduana Nacional.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Procedimiento de Ingreso y control de material para uso aeronáutico" y sus anexos que forman parte integrante del documento.

SEGUNDO. Disponer la aplicación de este procedimiento en los siguientes aeropuertos internacionales:

- El Alto de la ciudad de El Alto, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto El Alto.
- Jorge Wilsterman de la ciudad de Cochabamba, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto Cochabamba.
- Viru Viru de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, bajo jurisdicción de la Administración Aduanera de Aeropuerto Viru Viru.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Las Administraciones Aduaneras de Aeropuerto quedan encargadas de la aplicación del presente procedimiento. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Danilo Veraolovic
Director

Aberto Goltia
Director

Bruno Giussani
Director

Antonio Soruco
Vicepresidente

Amparo Ballivián
Presidente Ejecutivo